

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A GLOBAL OTTAWA, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PARQUE EÓLICO AMPLIACIÓN TÓRTOLES, DE 54 MW, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TÓRTOLES DE ESGUEVA, EN LA PROVINCIA DE BURGOS, Y CASTRILLO DE DON JUAN, CEVICO NAVERO, VILLACONANCIO Y BALTANÁS, EN LA PROVINCIA DE PALENCIA**

**Expediente: INF/DE/279/23 (PFot-348)**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

D.<sup>a</sup> María Ortiz Aguilar

D.<sup>a</sup> María Pilar Canedo Arrillaga

**Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 18 de mayo de 2023

Vista la solicitud de informe de fecha 27 de abril de 2023 formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), con entrada en el registro de esta Comisión en la misma fecha, en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Global Ottawa, S.L.U. (en adelante, GLOBAL OTTAWA) autorización administrativa previa para el parque eólico Ampliación Tórtoles (en adelante, PE Ampliación TÓRTOLES), de 54 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Tórtoles de Esgueva, en la provincia de Burgos, y Castrillo de Don Juan, Cevico Navero, Villaconancio y Baltanás, en la provincia de Palencia, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

**1. NORMATIVA APLICABLE**

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su

artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1. Grupo empresarial al que pertenece Global Ottawa, S.L.U.

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, complementada con el informe precedente a la propuesta de resolución de autorización administrativa previa de un proyecto también promovido por la sociedad solicitante ([INF/DE/093/21](#)<sup>1</sup>), indica que GLOBAL OTTAWA se encuentra participada en un 100% por la sociedad ALFANAR ENERGÍA ESPAÑA, S.L. (en adelante ALFANAR ESPAÑA), sociedad participada en un 100% por ALFANAR Company Limited (en adelante ALFANAR), sociedad matriz del Grupo ALFANAR, grupo empresarial que abarca un conjunto de negocios y servicios diversificados (la fabricación, construcción y el desarrollo de bienes raíces, la tecnología de la información y la comunicación, proyectos industriales), con presencia en gran parte de Oriente Medio, Asia, África y Europa.

---

<sup>1</sup> Informe sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Global Ottawa, S.L.U. la autorización administrativa previa para el parque eólico Tórtoles de 148 MW, la subestación eléctrica PE Tórtoles 30/132 kV y la línea aérea de alta tensión a 132 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Tórtoles de Esgueva, Avellanosa de Muñó, Estépar, Mahamud, Mazuela, Presencio, Royuela de Río Franco, Tordómar, Torresandino, Villafuella, Villahoz y Villaverde del Monte, en la provincia de Burgos, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC en su sesión del día 7 de abril de 2022.

## 2.2. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, complementada con el informe precedente de la CNMC (INF/DE/093/21), el solicitante es una sociedad<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> GLOBAL OTTAWA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada de fecha 12 de febrero de 2018 por su socio único LATORRE & ASOCIADOS CONSULTORÍA, S.L. —sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido bajo la denominación LATORRE & ASOCIADOS AUDITORES, S.L. mediante escritura de fecha 27 de junio de 1996, cambiada su denominación por la actual mediante escritura de fecha 29 de diciembre de 1999 y cuyo objeto social es el asesoramiento fiscal y contable—, que se regirá por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social, entre otros, como «*la planificación, diseño, desarrollo, comercialización, administración y explotación de instalaciones y plantas de producción de energía a partir de recursos naturales como el sol, el viento u otros, incluyéndose en este sentido la venta de la energía eléctrica producida por dichas instalaciones. Asimismo el objeto social se extiende a cualesquiera actividades complementarias o de asistencia técnica en relación con dichas instalaciones o plantas*». Mediante escritura de fecha 28 de marzo de 2018 ALFANAR ESPAÑA adquiere el 100% del capital social de GLOBAL OTTAWA.

ALFANAR ESPAÑA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, unipersonal, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 12 de septiembre de 2017 por su socio único ALFANAR, que se regirá por la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones que le resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como, entre otros, como «*Llevar a cabo el negocio de la generación, aprovechamiento, desarrollo, acumulación, distribución y suministro de electricidad construyendo y estableciendo centrales de energía renovable mediante el uso de energía eólica, energía solar fotovoltaica, hidroeléctrica, biomasa, biocombustible, geotérmica, energía oceánica, comercio de carbones, nanotecnología u otras fuentes de energía renovables y no renovables, incluyendo la construcción, financiación dentro y fuera de España, con excepción de la generación de energía nuclear. Transmitir, distribuir, suministrar y vender dicha energía, ya sea directamente o a través de líneas de transmisión e instalaciones de gobiernos, a empresas privadas, a industrias, a gobiernos u otros consumidores, e incluso para el autoconsumo. La participación en cualesquiera otros proyectos industriales promovidos por esta Sociedad o empresas promotoras para desarrollar y generar energía para su transmisión, distribución, venta y establecimiento; llevar a cabo el negocio de la construcción, establecimiento, funcionamiento y administración de centrales eléctricas, patios de transformadores, subestaciones, líneas de transmisión, talleres y cualesquiera obras necesarias para la generación, acumulación, distribución y suministro de electricidad, para construir, establecer, fijar, montar, equipar y mantener la maquinaria de generación de energía y otros tipos de planta y maquinaria, equipos eléctricos y cables, ordenadores y equipos de control, líneas de transmisión, acumuladores, accesorios y aparatos de carácter principal; llevar a cabo el negocio de la compra, obtención, venta, abastecimiento, distribución, comercio, transmisión, importación y exportación, de energía eléctrica, en cualquiera de sus formas convencional y no convencional, así como la realización de todas las actividades y valores*».

ALFANAR es una sociedad constituida con arreglo a las leyes del Reino de Arabia Saudí, perteneciente a la familia Al-Mutlaq, cuyo objeto social es, entre otros, la contratación civil, la compra de terrenos y el mantenimiento de plataformas de excavación, además de dedicarse a la fabricación de una amplia gama de productos de construcción eléctrica de baja, media y alta tensión, soluciones EPC para plantas de energía convencionales y renovables, servicios de ingeniería relacionados e ingeniería de diseño. Fue fundada en el año 1976 para satisfacer la creciente demanda en los sectores de infraestructura y energía en Oriente Medio. Posteriormente se diversificó en los campos de las inversiones, el comercio y la fabricación.

ALFANAR es la sociedad matriz del Grupo ALFANAR, grupo empresarial que ha evolucionado como un conjunto de negocios y servicios diversificados que abarcan la fabricación, construcción y el desarrollo de bienes raíces, la tecnología de la información y la comunicación, además de

constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

### **2.3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica**

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de GLOBAL OTTAWA teniendo en cuenta que, tal y como se ha indicado anteriormente, su socio único es ALFANAR ESPAÑA, sociedad participada en un 100% por ALFANAR, sociedad matriz del Grupo ALFANAR, por lo que se da el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo del Real Decreto 1955/2000.

ALFANAR es una sociedad del Reino de Arabia Saudí que cuenta con 22.000 trabajadores, entre los que se incluyen más de 2.000 ingenieros. Desde 1976 atiende la creciente demanda dentro de los sectores de energía e infraestructura en Oriente Medio, siendo algunas de sus actividades principales las siguientes: Diseño, fabricación y comercialización de equipos eléctricos (aparamenta de baja tensión, transformadores de medida tensión, celdas de media tensión, etc.); Construcción de proyectos de infraestructura eléctrica (líneas eléctricas, subestaciones, centrales de producción eléctrica, etc.) bajo la modalidad “llave en mano”; Provisión de servicios de ingeniería; Provisión de servicios de operación y mantenimiento de grandes instalaciones de electricidad; Desarrollo, promoción y operación de instalaciones de producción de energía eléctrica.

En la ejecución de proyectos de gran envergadura relacionados con el ámbito de la energía, según información aportada por el promotor, cabe destacar el ámbito de la energía renovable, donde ALFANAR actúa como desarrollador y productor

---

proyectos industriales. Cuenta con presencia internacional en gran parte de Oriente Medio, Asia, África y Europa.

independiente de electricidad y ha asignado recursos para la promoción de una cartera de 2 GW de proyectos de energía renovable en solar, eólica, energía a partir de residuos, proyectos geotérmicos e hidroeléctricos en todo el mundo. Como líder del mercado regional en Oriente Medio en generación y distribución de energía, ALFANAR tiene más de 40 proyectos de infraestructura en curso que superan 3.000 millones de dólares. La actividad de ALFANAR en esta área de la energía renovable incluye la ejecución de contratos EPC, pruebas y puesta en servicio y servicios de operación y mantenimiento. Respecto a subestaciones, líneas de transmisión e instalación de cables subterráneos, ALFANAR proporciona soluciones llave en mano para grandes proyectos de electrificación de hasta 380 kV de tensión que satisfacen las crecientes demandas de infraestructura e instalaciones de energía en Arabia Saudí. Los proyectos de transmisión EPC se pueden clasificar en subestaciones de alta y media tensión, líneas de transmisión (aéreas y subterráneas, en alta y media tensión) y SCADA, así como telecomunicaciones, habiendo completado más de 250 proyectos de transmisión y distribución. En cuanto a centrales de producción de energía, ALFANAR lleva a cabo contratos EPC de centrales eléctricas que incluyen obras civiles, mecánicas, eléctricas, de instrumentación e ingeniería de detalle asociada y adquisiciones, habiendo ejecutado contratos EPC valorados en 750 millones de dólares, con algunos proyectos destacados como Jeddah Reverse Osmosis Plant, Rabigh Power Plant Extensión Fase V-970 MW, Rabigh Power Plant. Fase VI-2.600 MW, Riyadh Power Plant Extensión Fase III-500 MW, Sharourah Power Plant 153 MW y Qurayat Power Plant. En operación y mantenimiento, ALFANAR ofrece experiencia profesional en servicios de pruebas, trabajos de verificación previos a la puesta en marcha, puesta en marcha y operación y mantenimiento, habiendo trabajado en más de 250 proyectos en la región de Oriente Medio con una inversión de capital que supera los 25 millones de dólares. Ofrece, además, soluciones de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos eléctricos, mecánicos y rotativos, revisión, reparación, rebobinado, remodelación, inspección y prueba.

Además, tal y como se ha indicado, ALFANAR es titular del 100% de las participaciones sociales de ALFANAR ESPAÑA, sociedad constituida por ALFANAR para llevar a cabo el desarrollo de nuevos proyectos renovables en España, por lo que es la sociedad titular del 100% el capital social de las sociedades promotoras de otros expedientes administrativos de parques eólicos (Pico del Águila, Los Serranos, El Herrero, Valdevelasco y Los Setos).

Entre los proyectos desarrollados por el Grupo ALFANAR en el ámbito de las energías renovables, cabe destacar los siguientes:

Instalación	Tecnología	Ubicación	Capacidad (MW)	Fecha de puesta en marcha
Estancia	Eólica	Cádiz (España)	7,875	dic-19
Escalereta II	Eólica	Málaga (España)	23,625	jul-20
Barrax Norte-Sur	Eólica	Albacete (España)	39,900	jun-21

Chinchilla de Montearagón	Eólica	Albacete (España)	27,300	jun-21
Soliedra	Eólica	Soria (España)	21,000	jun-21
Alfa Solar	Fotovoltaica	Aswan (Egipto)	62,800	mar-20
Bhuj 1	Eólica	Gujarat (India)	300,000	mar-21

Por otra parte, en aplicación de la tercera condición establecida en el mencionado artículo 121.3.b) del RD 1955/2000, el promotor informa que ALFANAR y **[CONFIDENCIAL][CONFIDENCIAL]** es el fabricante de aerogeneradores del grupo español Acciona, S.A. y está presente en el mercado español desde los finales de los noventa. Como filial de Acciona Energy, uno de los mayores desarrolladores y operadores de energía renovable del mundo, la empresa inauguró su primera planta de producción en Barásoain (Navarra) en 2003. En abril de 2016, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** Mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2018 se pone de manifiesto que **[CONFIDENCIAL]** prestará asistencia técnica durante un periodo superior a tres años para sus desarrollos eólicos en el territorio español a ALFANAR ESPAÑA.

En definitiva, estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, tanto a nivel internacional como en España, teniendo en cuenta la experiencia y conocimiento técnico en el sector de las energías renovables de su socio único, así como del Grupo empresarial al que este pertenece, además de tener suscrito un contrato de asistencia técnica con una empresa de acreditada experiencia en la actividad de explotación y mantenimiento de plantas de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, bajo la asunción de que dicho contrato sigue vigente.

Por tanto, la capacidad técnica de GLOBAL OTTAWA quedaría suficientemente acreditada dado el cumplimiento tanto de la segunda como de la tercera condición del mencionado artículo 121.3.b) del RD 1955/2000, si no ha habido cambios a posteriori.

#### **2.4. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera**

Se ha evaluado la empresa solicitante, GLOBAL OTTAWA, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa (2021), debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio mayoritario de GLOBAL OTTAWA, ALFANAR ESPAÑA, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último

ejercicio cerrado de la empresa (2021), debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del Grupo ALFANAR —Grupo al que finalmente pertenece el promotor de la instalación—, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado (2021) del Grupo al que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica del promotor de la instalación objeto de autorización, GLOBAL OTTAWA, ni de su socio único, ALFANAR ESPAÑA, ni del grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la autorización, el Grupo ALFANAR. No se han aportado sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado (2021), debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual<sup>3</sup>. Se han aportado los estados financieros de ALFANAR a 31 de diciembre de 2018.

### **3. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Global Ottawa, S.L.U. autorización administrativa previa para el parque eólico Ampliación Tórtoles, de 54 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Tórtoles de Esgueva, en la provincia de Burgos, y Castrillo de Don Juan, Cevico Navero, Villaconancio y Baltanás, en la provincia de Palencia, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe, así como la obtenida de la web del Grupo empresarial al que pertenece el promotor de la instalación y la aportada por este para informes previos realizados por la CNMC.

---

<sup>3</sup> En el informe precedente de la CNMC al que se ha hecho referencia en el presente informe (INF/DE/093/21) se dispone de las Cuentas Anuales tanto de GLOBAL OTTAWA, como de su socio único, ALFANAR ESPAÑA, y de su grupo empresarial, el Grupo ALFANAR, pero correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).